

GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No. **72** ⁴ DE 2017 **05 SET. 2017.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN YERROS CONTENDIÓ EN LA RESOLUCIÓN
RESOLUCION N° 719 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, "POR LA CUAL SE ORDENA LA
ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.LIC-SI-003-2017

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en

CONSIDERANDO

Que mediante Acto Administrativo 719 del 04 de septiembre de 2017, El Secretario de Infraestructura, ordenó la resolución de adjudicación al asegundo orden de elegibilidad del proceso licitatorio N° LIC-SI-003-2017, cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA SAN ESTANISLAO DE KOTSKA – ARJONA, INCLUYE RAMAL DE ACCESO A LAS PIEDRAS, MUNICIPIOS DE SAN ETANISLAO DE KOTSKA – ARJONA – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que en el cuerpo del precitado acto de administrativo existen errores simplemente formales, de carácter aritmético, caligráfico y tipográfico, los cuales comprenden una discordancia entre el texto que se pretendía consignar y el que resultó efectivamente impreso, pero que al ser yerros de transcripción no alteran el régimen sustancial contenido en el mismo.

Que en aras de garantizar la armonía del ordenamiento jurídico Departamental, y para evitar inconvenientes en la aplicación del acto administrativo, resulta necesario expedir un nuevo acto administrativo que corrija los errores.

Que de manera involuntaria se omitió la palabra vial del nombre del consorcio, pues el artículo primero se indicó al proponente adjudicatario como UNION TEMPORAL C&C 003, cuando el nombre correcto es UNION TEMPORAL VÍAL C&C 003

Que en la enumeración de los integrantes del proponente plural se cometió un error, cuando la conformación correcta es:

CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A., identificada con Nit. 802.005.436-1, con un porcentaje del 90%, y **CONIN S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800.227.256.6, con un porcentaje de participación del 10%.

GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No. **724** DE 2017 05 SET. 2017.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN YERROS CONTENDIÓ EN LA RESOLUCIÓN
RESOLUCION N° 719 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, "POR LA CUAL SE ORDENA LA
ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.LIC-SI-003-2017

Que la corrección de los errores encontrados en el artículo 1 del acto administrativo 719 del 04 de septiembre de 2017, no generará cambios en el sentido material de la decisión adoptada por el Secretario de Infraestructura, ni pretenden una sustitución o destrucción del contenido.

Que por lo tanto, el presente acto se limita a corregir los errores de transcripción que no alteran el espíritu del Acto Administrativo mencionado, y por el contrario garantizan su correcta implementación.

Que al respecto, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-178 de 2007, se pronunció sobre el particular manifestando que: *"corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma (...)"*

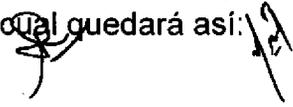
Que aunado a lo anterior, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone: **"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)"** (Negritas y subrayas fuera del texto original)

Que atendiendo entonces, a que en el Estado Colombiano es primordial velar por la protección de las garantías jurídicas y en razón a ello cuando las leyes o normas presenten yerros, éstos pueden ser corregidos siempre y cuando no alteren la intención del legislador, ni modifiquen el criterio sustancial del acto corregido, le resulta procedente al Secretario de infraestructura la expedición del presente acto administrativo.

Por lo cual, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la corrección de artículo primero del acto administrativo N° 719 del 04 de septiembre, donde se ordena la adjudicación al proponente de segundo orden de elegibilidad, el cual quedará así:



GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No. **724** DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN YERROS CONTENDIÓ EN LA RESOLUCIÓN RESOLUCION N° 719 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, "POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.LIC-SI-003-2017

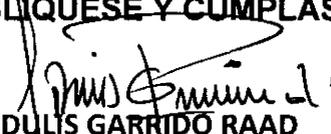
"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-003-2017, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+340, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", al segundo orden de elegibilidad; a la UNION TEMPORAL VIAL C&C 003, representado legalmente por DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ ISIDRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.668.761, integrado por las siguientes sociedades: CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A., identificada con Nit. 802.005.436-1, con un porcentaje de del 90%, e CONIN S.A.S., identificada con Nit. No. 800.227.256.6, con un porcentaje de participación del 10% , contratación que tendrá un valor de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$29.358'325.499) M/CTE

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. *h*

Dado a los

05 SET. 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Revisó: Adriana Trucco De la Hoz- Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Alba Elles- Asesora Jurídica *h*